

DECRETO EXENTO N° 5.186.- OVALLE, 23 de octubre de 2.023.-

VISTOS:

El Decreto Exento N° 4.468 de fecha 11 de octubre de 2.019, que aprueba el Reglamento N° 04/2019, denominado Nuevo Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Ovalle; El Memorándum Interno N°310 de fecha 17 de octubre de 2.023, emitido por el Secretario Municipal, solicitando confección de decreto que indica, con instrucción a jurídica; y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Exento N° 4.468 de fecha 11 de octubre de 2.019, que aprueba el Reglamento N° 04/2019, denominado Nuevo Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Ovalle, en su Párrafo III denominado "DE LA ELECCION DE LOS CONSEJEROS", en su acápite 1.- DEL REGISTRO, en su ARTICULO 14º, establece que: "Para los efectos de realizar la elección de los Consejeros en los estatutos respectivos, se abrirá un Registro Público que estará a cargo del Secretario Municipal. En dicho registro se inscribirán separadamente en el estamento correspondiente, las organizaciones y actividades interesadas en participar en el Consejo."
- 2.- Que el Memorándum Interno N°310 de fecha 17 de octubre de 2.023, emitido por el Secretario Municipal, solicitando confección de decreto alcaldicio que disponga la fecha de apertura del Registro Público, a cargo del Secretario Municipal, en el cual se inscribirán las organizaciones interesadas en participar en el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Ovalle, con instrucción a jurídica.

DECRETO:

1. APERTÚRESE, EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2.023, EL REGISTRO PÚBLICO que estará a cargo del Secretario Municipal donde se inscribirán separadamente en el estamento correspondiente, las organizaciones y actividades interesadas en participar en el Consejo Comunal de la Sociedad Civil de Ovalle, conforme al artículo 14° del Reglamento.

2. DÉJESE CONSTANCIA QUE EL REGISTRO PÚBLICO SE MANTENDRÁ ABIERTO POR 30 DIAS, contados desde el día lunes 30 de octubre de 2.023, conforme al artículo 17 del Reglamento.

3. DÉJESE ESTABLECIDO, que conforme a lo regulado en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Ovalle, las organizaciones para inscribirse deberán acreditar los siguientes requisitos:

A.- Las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a-1) Estar inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones Comunitarias.
- a-2) Tener sus estatutos adecuados y sus directivas renovadas en conformidad a la Ley N°19.418 y sus modificaciones.
- a-3) Tener domicilio en la comuna con una antigüedad no inferior a 2 años a la fecha de solicitarse la inscripción.

Para acreditar lo anterior, **Las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales deberán adjuntar a su inscripción los siguientes antecedentes:**

- a) Certificado de directorio de la respectiva organización.
- b) Copia de la sentencia del Tribunal Electoral Regional que calificó la elección del directorio de la respectiva organización, con su respectivo certificado de encontrarse ejecutoriada (solo para el caso de aquellas elecciones que han sido objeto de reclamación).

B.- Las organizaciones o entidades que desarrollen actividades relevantes en el ámbito económico, cultural, educacional o social comunal y las de interés público y las asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, deberán acreditar para inscribirse:

- b-1) Tener personalidad jurídica vigente, cuando corresponda
- b-2) Tener domicilio en la comuna con una antigüedad no inferior a 2 años a la fecha de solicitarse la inscripción.
- b-3) Tratándose de las organizaciones de interés público de la comuna, deberá estar inscritas en el catastro de organizaciones de interés público.
- b-4) Acreditar que se encuentra calificada la última elección de directorio por el Tribunal Electoral Regional respectivo.

Para acreditar lo anterior, **las organizaciones o entidades que desarrollen actividades relevantes en el ámbito económico, cultural, educacional o social comunal y las de interés público y las asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, deberán adjuntar a su inscripción los siguientes antecedentes:**

- a) Certificado de vigencia de la directiva en ejercicio en el que conste la fecha de su elección, emitido por el órgano competente;
- b) Certificado de vigencia de personalidad jurídica, actualizado, con una antigüedad no superior a sesenta días y emitido por el órgano competente;
- c) Sentencia del Tribunal Electoral Regional que calificó la elección del directorio de la respectiva organización (en los casos que corresponda);
- d) Copia simple del catastro de organizaciones de interés público en donde conste la inscripción de la respectiva organización (solo para el caso de organizaciones de interés público).
- e) En caso que el representante legal sea una persona distinta al presidente de la entidad u organización, debe presentar copia autorizada ante notario de los estatutos sociales, junto con su última modificación y/o última acta de directorio en que se haya otorgado o delegado poderes, con indicación de que no existen modificaciones posteriores y el timbre que certifique que el documento no tiene anotaciones al margen.

4. PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO, en un diario de mayor circulación de la comuna y en el sitio electrónico de la Municipalidad, con la debida anticipación, el hecho de haberse abierto el Registro, indicando las fechas en que éste permanecerá abierto con el objeto de permitir la inscripción del mayor número de organizaciones o actividades de la Comuna.

5. EL PRESENTE DECRETO SE ENTENDERÁ NOTIFICADO, desde la publicación en la página de transparencia de la Municipalidad de Ovalle.

Anótese.- Comuníquese a Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Transparencia e Informática, Interesados.- Archívese.-